



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2.014.**

En la Villa de Campo de Criptana, a siete de Enero de dos mil catorce, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario Accidental D. Antonio Cedenilla Díaz-Hellín, por estar disfrutando de vacaciones la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Manzanares.

D<sup>a</sup>. Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

D. José Muñoz Violero.

D. Pablo Cruz Amores.

D. Jesús Perucho Olivares.

**Secretario Accidental:**

D. Antonio Cedenilla Díaz-Hellín.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las dieciocho horas, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 30 de Diciembre de 2013, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

1.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en contestación a nuestro escrito de alegaciones de 29/10/13 del expediente sancionador incoado por vertido de aguas residuales al Caz de San Benito, remite de nuevo fotocopia cotejada de los resultados analíticos de la muestra de agua de fecha 19/06/13 que ya se adjuntó al Pliego de Cargos como así consta en el contenido del mismo, concediéndonos un plazo de 10 días para que podamos manifestar lo que consideremos oportuno en nuestra defensa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad contestar a la comunicación de referencia dentro del plazo concedido.

2.- Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. n<sup>o</sup> 252, de fecha 31 de diciembre de 2013, Resolución de 30/12/2013, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda publicar la propuesta de resolución provisional, y se concede trámite de audiencia,

en el procedimiento de concesión de subvenciones para la gestión de centros de la mujer para el año 2014, en la que figura el Centro de la Mujer de esta localidad con una subvención total de 107.540,48 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 245, de fecha 31 de diciembre de 2013, Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva del Presupuesto General, Ejercicio 2014. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 2 de fecha 3 de enero de 2014, Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación inicial de la ordenanza general sobre creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 3 de fecha 6 de enero de 2014, Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación inicial de la nueva ordenanza general reguladora de la tenencia de animales en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).
- La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

**1.- Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil.-** Se da cuenta de escrito presentado por D. ...., letrado en ejercicio del ilustre colegio de abogados de Ciudad Real, en nombre y representación de Don ....., en el que interpone Reclamación previa a la vía judicial civil, en reclamación de cantidad, en relación a los daños y gastos de reparación del muro existente, entre la calle Virgen de la Paz y la finca nº 9 de la calle Cuesta Virgen de la Paz de esta localidad, propiedad de su representado; por lo que solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tenga por interpuesta esta reclamación, previa a la vía jurisdiccional civil, y previos los trámites oportunos, se dicte resolución en virtud de la cual:

**1.-** Se declare que el muro existente, entre la calle de la Paz y la finca nº 9 de referencia, lo es DE CONTENCIÓN de la vía pública y no de cerramiento, siendo el propietario de la vía pública el encargado de su mantenimiento y conservación.

**2.-** Que la ser un muro de contención de vía pública, las obras de demolición y ejecución del mismo descritas en el cuerpo del presente escrito de demanda, han de ser de cargo exclusivo del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

**3.-** Que por el Ayuntamiento de Campo de Criptana se ha de proceder a abonar a su representado el importe de las obras de demolición y ejecución del muro de contención, por importe de 37.444,17 €uros, que por él han sido abonadas.

**4.-** Que alternativamente y para el supuesto de no estimarse la responsabilidad del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en la conservación y mantenimiento del muro de contención, se declare la responsabilidad de dicha corporación local, como causante de los daños derivados en el muro de contención y determinantes de su demolición y posterior ejecución, y se obligue:

**1.-** A abonar a mi representado en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la demolición y posterior ejecución del muro descrito, en la cuantía de 37.444,17 €.

**2.-** A dar salida al agua recogida en el cerro de la paz mediante una canalización o bien como se aprecia en las fotos del dictamen pericial que se adjunta, estuvo en su origen por varios puntos en lugar de por uno solo evitando la acumulación de la misma sobre la finca propiedad de mi mandante y

**3.-** A reparar la acera de la calle de la Paz dando caída hacia dentro de la misma a las aguas, separándolas siempre de las fachadas o muros de contención que lo delimitan.

**5.-** Finalmente y para el supuesto de no estimarse las pretensiones arriba indicadas, que se estime la naturaleza medianera del muro, y se declare que los gastos de demolición y de ejecución del muro han de ser compartidos en un 50 % por mi mandante



y en otro 50% por el Ayuntamiento de Campo de Criptana; asumiendo así mismo el Ayuntamiento de Campo de Criptana la adopción de las medidas correctoras indicadas en el punto cuarto arriba referido.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad solicitar del Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, la emisión de sendos informes técnicos y jurídicos sobre el contenido de la reclamación previa planteada, como trámite previo a la resolución que legalmente proceda.

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

##### **1.- Aprobación Bonificación en Consumo de Agua para las Familias**

**Numerosas, ejercicio 2014.-** Por el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, se da cuenta del expediente tramitado para la aplicación del beneficio fiscal determinado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de Agua, dirigido a aquellos sujetos pasivos que ostentan la condición de familia numerosa, con el porcentaje especificado y a aplicar sobre la cuota íntegra de la Tasa, cuya cuantía de bonificación total anual asciende a 174,76 Euros, con listado de solicitantes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**1º)** Aprobar la Bonificación en la Tasa por suministro de Agua, ejercicio 2014, a las familias numerosas, según detalle del listado y que se acompaña.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, para que remita las solicitudes al Servicio Provincial de Recaudación, a fin de que por el mismo se proceda a su resolución definitiva; ello, de conformidad con el convenio de competencias tributarias delegadas, suscrito entre esta Administración y el Servicio Provincial de Recaudación.

##### **2.- Coeficientes de actualización de valores catastrales Bienes Inmuebles**

**de este Municipio.-** Se da cuenta de escrito remitido por la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, Gerencia Territorial del Catastro, comunicando que ha sido atendida nuestra solicitud para que se apliquen en 2014 los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este municipio, y como consecuencia de ello, el municipio de Campo de Criptana ha sido incluido en la relación de municipios a los que se aplicarán los coeficientes de actualización de valores catastrales que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegada de Hacienda e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

##### **3.- Propuesta de gasto.-**

Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D. ...., Concejal Delegado de Obras de este Ayuntamiento, por la renovación de 65,00 ml de red de abastecimiento en tubería, acometidas, conexiones válvulas y puesta en servicio en Avda. Sara Montiel de esta localidad, por la mercantil Foncaman Criptana, S.L., por importe de 1.428,04 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 1.428,04 Euros, con destino al gasto de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

##### **4.- Propuesta de gasto.-**

Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D. ...., Concejal Delegado de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, por reparación de elevadora grúa del Servicio de Medio Ambiente, por la mercantil TECNOAUTO RAMÍREZ, S.L., por importe de 5.436,57 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 5.436,57 Euros, con destino a la reparación de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

los efectos oportunos.

**5.- Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval de 2014.-** Se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Bases que han de regir el Concurso del Cartel anunciador de Carnaval 2014, así como la convocatoria del mismo.

Considerando que, el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, relativas a la educación y la cultura.

Y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases anexadas y convocar el XVIII Concurso Cartel Carnaval 2014.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 150 € como único premio.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 338.000-481.000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

**Tercero.-** Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a la y a la Concejalía de Festejos y Cultura a los efectos oportunos.

**6.- Propuesta de gasto.-** Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D. ...., Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, para la adquisición de dorsales para las diversas competiciones deportivas a realizar en 2014, a suministrar por la mercantil PUBLIEMPRESA SEGOVIA, S.L., por importe de 479,16 €uros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 479,16 €uros, IVA incluido, con destino a la adquisición de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

#### **V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

No se presentaron.



## **VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.-** Por Secretaría se da cuenta de la solicitud presentada de reclamación de Responsabilidad Patrimonial por **D. José Simón Barrilero**, exponiendo que el pasado día 29 de diciembre, circulando con su vehículo Peugeot-308 matrícula 2155-GHK por la calle Fuente del Caño en dirección a calle Soledad (esquina de la iglesia), se encontró con una valla fuera de su ubicación y al pasar junto a ella se cayó dañando su vehículo en la parte trasera del lado izquierdo, dando cuenta de los hechos a la Policía Local de esta localidad; y solicitando se haga cargo el seguro del Ayuntamiento de la reparación de los daños ocasionados en su vehículo antes referido, a cuyo efecto acompaña presupuesto de reparación de Talleres Valbuena, S.L.U., que cifra el importe de la reparación en la cantidad de 200,00 Euros, más el I.V.A. correspondiente, así como informe de la Policía Local, acompañado de dos fotografías del vehículo en las cuales se observa la pintura amarilla y roja de la valla.

Vista la instancia aportada en su día, y resultando que la reclamación se interpuso dentro del plazo de un año establecido en el art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJ-PAC.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.2 de la CE, 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los particulares tiene derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de los servicios públicos, y que no tengan el deber jurídico de soportar.

Considerando que de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, cabe enunciar como elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) lesión que ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; y, d) ausencia de fuerza mayor.

Considerando que, en relación con la apreciación de la existencia del nexo causal, es doctrina jurisprudencial que a la hora de valorar la misma, ha de entrarse a considerar si la conducta del actor cooperó a la producción del daño, con suficiente relevancia para romper el nexo causal que obliga a la administración a responder de los daños que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose valorar por tanto, la conducta del actor como factor de moderación en su caso en el reconocimiento de las indemnizaciones solicitadas (SSTS de fechas 29 de mayo de 1991, 27 de noviembre de 1993, 19 de noviembre de 1994, 25 de febrero de 1995, 2 de marzo de 1996, 25 de enero de 1997, 28 de febrero de 1998, 13 de marzo de 1999, 26 de febrero de 2000 y 3 de mayo de 2001).

Considerando que, de acuerdo con el artículo 141.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, la indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, **las valoraciones predominantes en el mercado.**

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar traslado de la reclamación de referencia, junto con la documentación aportada, a informe técnico del Ingeniero Técnico Municipal, como trámite previo a la resolución que legalmente proceda.

## **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretario certifico.

 EL ALCALDE,  
ALCALDÍA  
Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.

 EL SECRETARIO ACCTAL.,  
SECRETARIA  
Fdo.: Antonio Cedenilla Díaz-Hellín.